



Resolución Directoral

N° 00486-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 12 de setiembre de 2025

VISTOS: el Informe N° INFORME 00135-2025-ENSFJMA/DG-SG y anexos; así como el Informe N° INFORME 00087-2025-ENSFJMA/DG-SG-GYT; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de la administración documentaria, comunicaciones oficiales, registros, certificación académica y archivo de la Escuela, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2002-ED

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; modificado por Resolución N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre del 2016 y Resolución N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo del 2017;

Que, la Ley N° 28626 faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

A su vez, el Texto único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR y modificado por la Resolución N°1256-2013-ANR, establece cuáles son los requisitos para solicitar el duplicado de diplomas por motivos de pérdida, mutilación o deterioro;

En ese sentido, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, establece los requisitos para el duplicado de Diploma por Pérdida y/o deterioro.



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050675

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 41C735



Que, mediante INFORME 00087-2025-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Oficina de Grados y Títulos, remite el expediente presentado por la egresada CECILIA MARTINA COSSIO ACOSTA, el cual solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, por motivo de pérdida;

Que, mediante documento del visto, la Secretaría General, solicita ante la Dirección General, expedir el acto resolutivo, autorizado la emisión del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura de la egresada CECILIA MARTINA COSSIO ACOSTA;

Que, mediante INFORME N° 00405-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 9 de setiembre 2025, la Directora General, autoriza expedir la Resolución Directoral, autorizando la emisión del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura de la egresada CECILIA MARTINA COSSIO ACOSTA;

Estando a lo informado por el Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña CECILIA MARTINA COSSIO ACOSTA (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en las fojas N° 17 del tomo N° 1 y fecha de expedición 27.08.2012, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo 2.- La señora MARTINA COSSIO ACOSTA, quedara encargada de la publicación de la resolución directoral que apruebe la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura a nombre de la Nación en el diario oficial "El Peruano", previo a la entrega del duplicado respectivo.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050675

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 41C735

